



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 02 de mayo del 2019

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 02359-R-19

Lima, 02 de mayo del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 02575-SG-19 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre solicitud de modificación de anexo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17.

CONSIDERANDO:

Que mediante el tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, se estableció un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magíster y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el período académico 2014-I, según anexo que forma parte de dicha resolución;

Que con Oficio N° 125-VRIP-2019, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado solicita la modificación del anexo del tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17, respecto al Artículo 3°, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de abril de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

I° *Modificar el anexo del tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, que estableció un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magíster y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el período académico 2014-I, respecto al Artículo 3°, por las consideraciones expuestas, según se indica:*

DICE:

Artículo 3°

“En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento.”



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

R.R.N° 02359 -R-19

-2-

DEBE DECIR:

Artículo 3°

“En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento. En caso el estudiante no se hubiera registrado hasta el semestre 2018-I, por alguna causa asumida por la UPG respectiva, podrá regularizar su inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado, previa autorización de la UPG, presentando los requisitos establecidos más la constancia de pago de los derechos de inscripción de aquellos semestres no abonados, desde el semestre 2018-I hasta el semestre precedente al de la autorización.”

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

cvr